



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2024-A-MPA

Anta, 13 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El expediente administrativo N° 181 que contiene el Informe N° 019-2024-SGPMI-MPRA/NPQ, remitida por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones de la MPA Econ. Noemi Percca Quispe, quien solicita la incorporación no prevista de la IOARR “Adquisición de camión cisterna, software y equipos complementarios; en la unidad de gestión prestadora, de servicios de agua y saneamiento (UGEPS) del Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento de Cusco” con CUI N° 2593667, por un monto de S/. 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPA/GGASSR-LHCM, de fecha 15 de enero del 2024, la Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, remite el Plan Anual Operativo de Inversiones para la Asignación presupuestal e Incorporación de Inversiones no Previstas para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° 02-2024/NQC-MPA, de fecha 22 de enero del 2024, el Especialista de Presupuesto – Nando Quispe Concha, OTORGA la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, teniendo el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACION DE LA INVERSION	FFTO	RUBRO	MONTO
2593667	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (UGEPS) DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO	RECURSOS DETERMINADOS	18	S/. 700,000.00

Que, con Informe N° 019-2024-SGPMI-GPRP-MPA/NPQ, de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Noemi Percca Quispe, informa la Incorporación no Prevista, se realizó a solicitud de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, asimismo con el Informe Técnico N° 014-2024-SGPMI-GPRP/MPA, el cual concluye que la inversión IOARR: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN LA UNIDAD DE GESTIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



SANEAMIENTO (UGEPPS) DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO”, contribuye al cierre de brechas, se tiene la necesidad de realizar la incorporación no prevista al PMI 2024 – 2026, y proseguir con el Ciclo de Inversiones, la Municipalidad Provincial de Anta cuenta con los recursos necesarios para realizar la Asignación de recursos equivalentes a S/ 700,000.00 para el año 2024, la presente solicitud de Incorporación No Prevista cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones e igualmente mediante Informe N° 35-2024-GPRP/DGUL-MPA, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto – CPC. Deiker Guido Urquiza Lovatón, remite informe de la incorporación no prevista;

En tal sentido es preciso señalar que el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de “Inversiones no Previstas año Fiscal 2024” por lo que resulta necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País. Asimismo, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que mediante Resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la directiva General del sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones: Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cuyo artículo 19° regula las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señalando: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula la aprobación del PMI señalando (...)16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...);

Que el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regula Priorización de la cartera de inversiones del PMI: “15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. Las inversiones priorizadas son ordenadas en el PMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente;

Que, en este contexto mediante opinión legal N° 89-2024-GAL-MPA, el Gerente de Asesoría Legal, haciendo un análisis concreto, claro y preciso, emite su opinión alegando que precisamente lo solicitado por dicha gerencia es admisible y con tal viable y de esa manera emitirse el acto resolutorio correspondiente por el titular del pliego;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones PMI - 2024 de la Municipalidad Provincial de Anta, como Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones, propuesta por la Gerencia de Presupuesto, Racionalización y Planificación de la MPA, según el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACION DE LA INVERSION	FFTO	RUBRO	MONTO
2593667	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) UNIDAD DE GESTIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (UGEPS) DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO	RECURSOS DETERMINADOS	18	S/. 700,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Administración, Presupuesto y Planificación, y demás áreas competentes, para que implementen las acciones necesarias y prosiga con el trámite que por norma le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación del presente en la página web de la municipalidad con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ceollatupa Chacon
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Econ. Mayro Gironza Zarate P.
GERENTE MUNICIPAL
ENI. 23882527

